

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 633.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: FINESA S.A
-DEMANDADO: REINALDO ANCIZAR CABAL PIZARRO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00135-00.

NUEVE (09) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente la apoderada de la parte demandante allega el certificado de matrícula del establecimiento de comercio identificado con la matrícula No. 952650-2, en el que se constata que la medida cautelar de embargo y posterior secuestro aquí decretada mediante el auto No. 146 del 13 de Noviembre del 2019 fue consumada, el Juzgado procederá a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo (Reparto) para llevar a cabo la práctica de su secuestro.

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio identificado con la matrícula No. 952650-2, **COMISIONESE** a los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo (Reparto), para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestro nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestro en la diligencia.

SEGUNDO: **LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR

<p>JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En estado No <u>54</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.</p> <p>Cali, <u>21-jun-20</u>.</p> <p>La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.</p>
--

